ANEXO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATO No. FNA-128 de 2024

CONTRATISTA:	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC S A S
NIT.	800.160.958-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Maria Claudia Trujillo Rodriguez
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. No. 51.595.565

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Prestar el servicio de soporte y mantenimiento de los aplicativos eFinac, eFinac Enterprise, FSAS y ALM, y migración del motor de bases de datos a SQL de los aplicativos eFinac y Enterprise.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las aplicaciones sobre las cuales se prestarán los servicios contratados son las siguientes
eFinac: Atendiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera especificados en el Capítulo I de la Circular Básica Contable Nro. 100 de 1995 sobre valoración de inversiones a precios justos de intercambio de mercado y su contabilización, así como lo dispuesto por la Circular Externa Nro. 02 de 2015, el FNA está obligado a valorar el portafolio de inversiones a precios del mercado, efectuar su contabilización y realizar la transmisión cuya generación se realiza mediante los Formatos Nos. 351 de Valor Presente del Portafolio y 397 de Operaciones de Liquidez, actividad que la Entidad realiza utilizando este aplicativo, el cual adicionalmente genera la información que alimenta las herramientas Enterprise y ALM.
2- Finac ALM: Herramienta tecnológica que permite realizar un adecuado seguimiento a la administración de los riesgos y control de los niveles de exposición a los mismos. La herramienta, toma y procesa la información de las bases de datos constituidas a través de la herramienta eFinac y con base en ello genera de manera automática los formatos No. 386 y Riesgo de liquidez mediante el Formato No. 458, mitigando así riesgos operativos en su diligenciamiento. Permite adicionalmente, gestionar de manera eficiente el riesgo de mercado de liquidez, realizando consultas, cálculos, reportes y procesamiento de información del portafolio de inversiones. Esta actividad se realiza en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el capítulo XXXI (Sistema Integral de Administración de Riesgos) de la Circular básica contable y financiera expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, según la cual el FNA debe remitir al ente control de manera periódica, la información relacionada con el riesgo de mercado.
3- Enterprise: Es la herramienta que permite generar reportes del portafolio de inversiones y manejar los cupos para limitar la exposición al riesgo de las inversiones de la entidad y

que brinda soporte al Middle y Front Office para la toma de decisiones propias de sus funciones y el procesamiento de información.

4- FSAS: Es el Módulo de seguridades que sirve para asignación de roles, privilegios perfilamientos de los usuarios de lo aplicativos para mantener segura la información. Es importante aclarar que ese es el único sistema que permite administrar la seguridad de todos los aplicativos.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
14. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A y a terceros en general.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
16. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A
17. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio
18. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
19. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
20. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
27. Colaborar con El Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
28. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
30. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
31. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
32. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la plataforma o de la información entregada en custodia o consolidad durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
33. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
34. Para la prestación de soporte en sitio, en caso de ser necesario conectar máquinas de propiedad del proveedor a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:
35. Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.

36. - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible. Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.
37. Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:
38. Se realicen controles automáticos y periódicos.
39. Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
40. Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
41. Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
42. Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.
43. El contratista debe conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
44. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
45. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
46. El contratista se compromete a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A
47. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
48. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
49. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre.

50. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

4. <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Prestar el servicio según las condiciones dispuestas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas
2. Realizar el mantenimiento permanente y oportuno a los aplicativos.
3. Asesorar y brindar el acompañamiento en relación con el funcionamiento de los aplicativos a través de los canales formalmente establecidos.
4. Realizar las capacitaciones funcionales y técnicas establecidas o solicitadas por la supervisión del contrato.
5. Realizar el soporte correctivo de los errores de los aplicativos que se puedan presentar en el código del aplicativo o en los medios de instalación y configuración de estos.
6. Atender nuevos requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A para satisfacer nuevas necesidades las cuales impliquen intervención técnica o solicitudes de cambios de los atributos del Software relacionados con mejoras al alcance actual de la aplicación.
7. Brindar el soporte técnico y el acompañamiento (remoto o en sitio) para los aplicativos en actividades de diagnóstico, instalación y configuración del aplicativo originadas por fallas o situaciones imputables al aplicativo no contempladas en lo manuales funcionales y técnicos, y de ser así, que no sean una solución exitosa.
8. Realizar los ajustes de los aplicativos por cambios en la normatividad nueva que el FNA esté obligado a cumplir y que afecten la interacción o alcance de estos.
9. Efectuar la asesoría y acompañamiento funcional, instalación, soporte técnico y apacitación que sean necesarios adelantar, para dejar en condiciones de uso el aplicativo en los diferentes ambientes de Fondo Nacional del Ahorro S.A originadas por cambios normativos o nuevos desarrollos y mejoras
10. Brindar soporte a versiones anteriores de los aplicativos. El soporte se encontrará disponible durante un año a partir de la fecha en que una versión de un programa de Finac se encuentre disponible.
11. Comunicar al Fondo Nacional del Ahorro S.A la vigencia de versiones anteriores en el informe mensual del seguimiento.
12. Asistir a las reuniones mensuales de seguimientos a los ANS y elaborar y firmar el Acta de la reunión

5. <u>OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A</u><u>:</u>

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. VALOR

El valor del contrato corresponderá a la oferta presentada por el oferente, esto es **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES M/Cte ($360.000.000,00),** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Servicio de soporte y mantenimiento del software Aplicativos e-Finac, FINAC Enterprise y FSAS. tendrá un costo total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($234,119,688.00), IVA incluido, valor que se compone de:

a. El canon fijo correspondiente al soporte y mantenimiento será la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($199.196.388), IVA incluido. Esta suma será cancelada en doce (12) cuotas mensuales vencidas, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($16.599.699) IVA incluido.

b. Bolsa de horas de Servicio por demanda: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($34.923.300), IVA incluido, las cuales se facturarán de acuerdo con las horas dedicadas a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas horarias definidas en la oferta económica.

2. El servicio de soporte y mantenimiento del software aplicativo FINAC ALM tendrá un costo total de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($83,897,112.00), IVA incluido, valor que se compone de:

a. El canon fijo correspondiente al soporte y mantenimiento será la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($63.523.020), IVA incluido. Esta suma será cancelada en doce (12) cuotas mensuales vencidas, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.293.585) IVA incluido.

b. b. Bolsa de horas de servicios por demanda: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($20.374.092), IVA INCLUIDO, SE FACTURARÁN DE ACUERDO CON LAS HORAS DEDICADAS a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas horarias definidas en la oferta económica.

Para la utilización de la bolsa de horas, el proveedor presentará una propuesta de acuerdo con la necesidad solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. indicando, según sea el caso:
a. Concepto a cobrar.
b. Descripción detallada de la actividad a realizar.
c. Justificación.
d. Tiempo empleado.
e. Costo vinculado.
f. Fecha de realización (inicio-fin)
g. Lugar de realización.
h. Recursos utilizados software – hardware

Deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato para su ejecución.

El servicio de migración del motor de bases de datos a SQL tendrá un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($41.983.200), IVA incluido, por concepto de los servicios para la migración de Oracle a SQL Server de las aplicaciones e- Finac y FINAC Enterprise. Esta suma será cancelada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., en un solo pago una vez que el producto/servicio esté completamente instalado y funcionando en el entorno de producción, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico

facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

Nota 5: Para cada pago el CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el Supervisor del contrato en el cual debe estar pormenorizado las actividades ejecutadas.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del presente contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A ubicada en la Carrera 65 # 11-83. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

10. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en:

Presupuesto de gasto de funcionamiento, incluido en Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
1002112	01/10/2024	2.1.2.1.05.00.02 Back office	F1200000 Vicep de Operaciones	OPER.000 Proyecto operativo	$360.000.000

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

12. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de Fondo Nacional del Ahorro S.A. previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

EL FONDO podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, dichas vulnerabilidades deberán ser mitigadas por el proveedor, quien deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.

14. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

16. GARANTÍAS

Dentro de los ***tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en la plataforma del secop II,*** el contratista deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro que deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

17. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el/la Vicepresidente de Operaciones, el Gerente Riesgo Financiero y el Gerente de Sistemas de la Información, o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por actuaciones imputables al Contratista; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros vinculados con el Contratista, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus

intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

22. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento

de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

a) Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.
b) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO.

Y se compromete a:

c) Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
d) No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a) Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b) Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
c) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

23. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato.

PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre

24. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La confidencialidad será fundamental dentro del marco del contrato que se suscribe; por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada a la que pudiera acceder en ejecución de este. La confidencialidad de estos documentos no tendrá limite en el tiempo.

1. Dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establece en las leyes, 1266/08 y 1581/12 particularmente en su artículo 18, y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, así como las previsiones indicadas en el Documento de política y procedimientos en materia de tratamiento de datos personales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se encuentra publicado en su sitio web y que EL CONTRATANTE declara conocer.

2. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, utilizar, explotar, emplear, publicar, parcial o totalmente la Información contenida en los medios electromagnéticos a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas.

3. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada contenida en los medios electromagnéticos que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada contenida en los medios electromagneticos sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5. El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

6. Devolver o evidenciar la aplicación de técnicas de borrado seguro para cualquier copia física o digital de la información Confidencial y/o privilegiada disponible en cualquier repositorio o formato no controlado por el Fondo Nacional del Ahorro una vez finalizado el Contrato.

7. Reportar a la Entidad, una vez conocido el evento, cualquier situación relacionada con una divulgación no autorizada o afectación a la confidencialidad de la información Confidencial y/o privilegiada contenida en los medios electromagnéticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información contenida en los medios electromagnéticos, diagramas de arquitectura de red y plantillas de configuración de los dispositivos, planos de infraestructura de la sede principal, (incluyendo el diagrama del centro principal y alterno de procesamiento) y los puntos de atención con la ubicación de los centros de comunicaciones que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. entregará para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato, debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Fondo Nacional del Ahorro S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, el término “BORRADO SEGURO” se refiere al procedimiento necesario para garantizar que la información existente en un medio de almacenamiento no pueda ser recuperada a través de alguna técnica especializada.

25. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

26. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

27. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

28. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

29. RÉGIMEN LEGAL.

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la suscripción del presente contrato; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

31. TERMINACIÓN

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

32. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente contrato:

1) Los estudios previos del proceso No. FNA-VO-CD-112-2024.
2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3) La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
4) Todos los documentos del proceso.
5) Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del secop II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Proyectó: Juliana Andrea Pinillos Sanchez Profesional Gerencia de Contratación
Revisó componente jurídico: Juan Felipe Torres Arango– Asesor ejecutivo
Revisó y aprobó: Johanna Alejandra Sanchez Muñoz -Gerente de Contratación